UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00200 DE 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

LA DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de las funciones conferidas el artículo 1 de la Resolución No. 01011 de 2022, modificada por la Resolución No. 00162 de 2023, expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - (en adelante la UAEGRTD). De conformidad con el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, la Ley de víctimas y restitución de tierras tendría una vigencia de diez (10) años a partir de su promulgación, vigencia que fue prorrogada a través de la Ley 2078 de 2021, que extendió la vigencia de la Ley hasta el 10 de junio de 2031.

2. Que, de la necesidad expuesta en la ficha técnica y estudios previos, se hace necesario Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD y **EL CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO**, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en departamento de Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.

3. Que, en ese orden, se requiere avanzar con el proceso contractual que permita vincular a **EL CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO**, como la organización que cuenta con relacionamiento con los consejos comunitarios arriba señalados y experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales.

4. Que, dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos con las comunidades y/o organizaciones de base de comunidades Negras, a fin de avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado, las cuales se encuentra priorizadas las siguientes; Consejo Comunitario Aires de Garrapatero, ubicado en el municipio de Santander, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca

del Rio la Quebrada, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, Consejo Comunitario PANDAO, ubicado en el municipio de Guachené, Consejo Comunitario UNION YARU, ubicado en el municipio de Padilla, ubicados en el departamento del Cauca.

5. Que esta contratación es indispensable para dar cumplimiento al principio de progresividad en el reconocimiento de derechos territoriales de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros garantizar su participación efectiva en el proceso de restitución, y avanzar en la consolidación de decisiones judiciales y administrativas que protejan sus territorios ancestrales.

6. **Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección**: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y **Contratación Directa**.

7. Que el artículo 355 Constitucional, establece que **el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo.**

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, indica que **las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley**

8. Que artículo 5 del Decreto 092 de 2017, preceptúa que **los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**

9. Que de acuerdo con lo anterior y lo expuesto en los Estudios Previos, se tiene a **EL CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO**, permitirá trabajar directamente con los, consejos: Consejo Comunitario Aires de Garrapatero, ubicado en el municipio de Santander, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Rio la Quebrada, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, Consejo Comunitario PANDAO, ubicado en el municipio de Guachené, Consejo Comunitario UNION YARU, ubicado en el municipio de Padilla, ubicados en el departamento del Cauca. Además del acercamiento con la comunidad, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres que coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de estas comunidades. Adicional que dicha Corporación, en calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aunará esfuerzo con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Unidad, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley

489 de 1998, ahora, la acogencia de la contraparte no está sujeto a competencia dado que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio de asociación en una proporción al 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($105.040.000)** representados en espacios de encuentros y auditorios (auditorios, salones comunitarios, materiales de armonización y aporte a equipo Humano), alquiler de sillas, espacios para asamblea y Transporte, suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en EL presupuesto, por tanto, la celebración del convenio se enmarca en la causal de contratación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

10. Que el objeto de la presente contratación es: *"Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD y EL CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en departamento de Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026"*

11. Que el valor del Convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($455.040.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Convenio. Así como el valor agregado por concepto de la contrapartida correspondiente a **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO**

- **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS,** aporta la suma de hasta **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (350.000.000,00),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12726 de 2026.**

- **EL CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO,** aporta la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($105.040.000)**, representados en recursos técnicos, logísticos y Transporte.

12. Que el plazo de ejecución del CONVENIO es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO hasta el 31 DE MAYO DE 2026.

13. Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el numeral 2.3 y 2.9 del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

14. Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Secretaría General de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ubicada en la Carrera 13 A No. 29-24 piso 9 de la Ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Celebrar directamente con **EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO**, identificada con NIT. **900138101-4**, un Convenio cuyo objeto es ""*Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD y EL CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en departamento de Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026*"", por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($455.040.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Convenio que resulte. Valor que se encuentra distribuido por aportes de la siguiente manera:

- **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS,** aporta la suma de hasta **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (350.000.000,00),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12726 de 2026.**

- **EL CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO,** aporta la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($105.040.000)**, representados en recursos técnicos, logísticos y Transporte.

ARTÍCULO 2. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

a) **Causal de Contratación:** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, preceptúa que **los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.** En consonancia con lo establecido en el artículo 355 Constitucional y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

b) **Presupuesto Oficial:** El valor total del convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($455.040.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Convenio que resulte. Valor que se encuentra distribuido por aportes de la siguiente manera:

- **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS,** aporta la suma de hasta **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (350.000.000,00),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12726 de 2026.**

- **EL CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO,** aporta la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($105.040.000)**, representados en recursos técnicos, logísticos y Transporte.

c) **Condiciones que se exigirán al contratista:** Las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el numeral 2.3 y 2.9 del Estudio Previo y la ficha técnica, documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

d) **Publicidad:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la página del SECOP (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, ficha técnico y demás condiciones de la ejecución del convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 27 ENE 2026

ENELIA SALINAS CHIVATA

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
Directora de Asuntos Étnicos

Elaboró: Jorge Eduardo Ortiz Suarez – Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Reviso: Ricardo David Sandoval – Líder de Contratación Dirección de Asuntos Étnicos
VoBo: Hector Acosta – Coordinador Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado